

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 456**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Senado de la República, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIV Bis del artículo 7º; y se adiciona una fracción XIV Ter al artículo 7º, un último párrafo al artículo 27; y un último párrafo al artículo 64. Todos de la Ley General De Salud.

**ARTICULO 7.-** La coordinación del sistema nacional estará a cargo de la secretaria de salud, correspondiéndole a esta:

I A LA XIV...

XIV BIS. Promover e incorporar enfoques con perspectiva de género a las estrategias, campañas de información, y demás programas en el marco de sus atribuciones para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al derecho a la protección de la salud. incluyendo neoplasias que afectan la salud sexual y reproductiva del hombre y de la mujer; y

XV...

**ARTÍCULO 27.-** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, servicios básicos de la salud los referentes a:

I A LA II...

Del mismo modo, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los insumos esenciales para la salud y gestión menstrual de mujeres y personas menstruantes en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y aquellas recluidas en los centros penitenciarios de jurisdicción estatal

...

IV A LA XI ...

**ARTÍCULO 64.** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I A IV ...

A través de la coordinación entre las instituciones de salud educativa del estado, se deberán proporcionar los insumos esenciales a la salud y gestión menstrual en las escuelas públicas.

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY**

**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**

**DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 457**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, valida la solicitud del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para otorgar en Concesión de Uso, a título gratuito, por un periodo de 30 –treinta años, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, 01 –un inmueble propiedad municipal, respecto de la superficie de 20,000 m<sup>2</sup> –veinte mil metros cuadrados, de un lote de mayor extensión con la siguiente descripción: Lote de terreno rustico, con las siguientes medidas y colindancias: 480 m<sup>2</sup> - cuatrocientos ochenta metros cuadrados en su lado Sur o colindar con Rio San Juan; 15 m<sup>2</sup> –quince metros en su lado Oriente a colindar con Rio San Juan; y 450 m<sup>2</sup> cuatrocientos metros cuadrados en su lado Poniente a colindar con Propiedad del Señor Manuel Cantú Saldaña, con una superficie aproximada de 12 ha –doce hectáreas, 2,512.50 m<sup>2</sup> –dos mil quinientos doce punto cincuenta metros cuadrados, y tiene como mejoras una finca de 40 m<sup>2</sup> –cuarenta metros cuadrados de construcción, propiedad municipal, identificado con el Expediente Catastral Número 19-54-000-120, ubicado en Hacienda Villa Vieja, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 458**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 288 m2 –doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, por un periodo de 03 -tres años, identificado con el Expediente Catastral Número 04-034-005, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicio Postal Mexicano, ubicado en la calle José Mariano Abasolo No. 503, Colonia Los Sauces 1er. Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 459**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para otorgar en Concesión de Uso, a título gratuito, por un periodo de 30 –treinta años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., 01 –un inmueble propiedad municipal, con una superficie de 3,191.29 m2 –tres mil ciento noventa y uno punto veintinueve metros cuadrados, de lote de terreno, propiedad municipal, ubicado en las Avenidas Del Olmo y Avenida Del Valle, en la Colonia Valle del Roble, Sector Fresno, de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para uso de la Parroquia Nuestra Señora del Roble.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 460**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para ceder por 10 –diez años, en Concesión, al CONAFE sede en Montemorelos, N.L., una área municipal, ubicada en el Fraccionamiento Valle de San Pedro, con una superficie total de 173.46 m<sup>2</sup> – ciento setenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 16.25 mts. –dieciséis punto veinticinco metros y 3.85 mts. –tres punto ochenta y cinco metros y colinda con Av. Valle de San Pedro, al suroeste mide 24.80 mts. –veinticuatro punto ochenta metros y colinda con límite de Fraccionamiento, Sr Domingo Correa, al sureste mide 6.05 mts. –seis punto cero cinco metros y colinda con carretera a Rayones – Montemorelos y al noreste mide 12.75 mts. –doce punto setenta y cinco metros y colinda con la Avenida Valle de San Pedro, registrado bajo el No. 4, Vol. IV, Libro XXXVIII, Sección Fraccionamiento, Unidad Montemorelos, Nuevo León, de fecha 14 –catorce de noviembre de 2007 – dos mil siete, identificado con el Expediente Catastral Núm. 88-010-001.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de doce meses al R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la permuta y concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 461**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso de 01 –un inmueble propiedad municipal, identificado con el Expediente Catastral Número 34-026-001, con una superficie de 20 m<sup>2</sup> –veinte metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia Fraccionamiento Arroyo Seco, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, por un plazo de 06 -seis años.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDO SECRETARIO  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 368**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tienen por recibidas en tiempo y forma las Observaciones al Decreto Núm. 368 emitido por la LXXVI Legislatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina atender parcialmente las observaciones al Decreto Núm 368, emitido por la LXXVI Legislatura de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIII del Artículo 45 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 45.- ...**

I. al XII. ...

XIII.- Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las Unidades de Propiedad Privada como en las Áreas y Bienes de Uso Común.



En las Unidades de Propiedad Privada no se podrá prohibir la tenencia o posesión de animales de compañía que por sus características físicas no representan un riesgo a la salud ni la integridad de las personas; y se ajuste a lo establecido en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

XIV. a XVIII. ...

...

...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 434**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción IV Bis I al artículo 29 de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 29.-** PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN:

I.- a IV BIS.- ...

IV BIS I.- LA ATENCIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO A CUIDADORES, TUTORES Y FAMILIARES RESPONSABLES DE PACIENTES CON ALZHEIMER;

V.- a VII.- ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 436**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 16 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”, para quedar como sigue:

**Artículo 16. ...**

...

Por lo menos una vez al año, el Consejo de Administración del ente paraestatal, evaluará las finanzas del mismo, si estas se encuentran fortalecidas, deberá someter a la aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado programas de descuento en las cuotas y tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales dirigidos a personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como quienes ejerzan directamente en las funciones de cuidado, sea familiar o tutor legal en su caso, que radiquen en el Estado; definiendo los requisitos que deberán presentar y el proceso para efecto de aplicar al mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** El ente público contará con 90 días hábiles para hacer las modificaciones necesarias a su reglamentación correspondiente, derivada de lo establecido en el presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 437**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XV y se adiciona una fracción XVI al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 5o.- ...**

I a XIV...

XV. Establecer convenios con los titulares del Gobierno del Estado y los Municipios para otorgar becas al 100% a partir del nivel medio superior y superior, y hasta concluir sus estudios a los hijos de los servidores públicos encargados de las instituciones de seguridad pública fallecidos en el cumplimiento de su deber.

XVI.- Las demás que se deriven de esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL



En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 925**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada de la notificación del C. Gustavo Sepúlveda Villarreal, sobre su renuncia irrevocable al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal de Nuevo León.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.** - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 20 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario  
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 926**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendidas las solicitudes en materia de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por el Diputado Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura; la Diputada Norma Edith Benítez Rivera y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura; el C. Lic. J. Policarpo Flores Peña, Presidente del Partido Acción Nacional Monterrey; la C. Lic. María de Jesús Hernández Niño, Directora de la Escuela Preparatoria Técnica “General Emiliano Zapata”; la Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez, Coordinadora del Grupo Legislativo Movimiento Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura; el Diputado Eduardo Leal Buenfil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura; la C. Lic. Ernestina Lozano Garza, Fundadora y Presidenta del Museo Bernabé de las Casas; la Dip. Ivonne Liliana Álvarez García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura; el C. Lic. Giovanni Conde García; el C. Lic. Miguel Jesús Díaz González, Director General PRO superación familiar neolonesa, A.C. (SUPERA A.C.); y el C. Mtro. Leonel Gerardo Jasso González, Defensor Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey, por todas y cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Remítase copia del presente dictamen a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado con la finalidad de que tenga conocimiento de las solicitudes presupuestales presentadas a esta Soberanía para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2023.

**Tercero.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso.

**Cuarto.-** Archívese y téngase por concluido los presentes asuntos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 20 de septiembre del 2023  
Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario  
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 927**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendidas las solicitudes en materia de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por la C. Mtro. Jesús Eduardo Bautista Peña, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Nuevo León; por los CC. José Arturo Salinas Garza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Estado, Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño, y el Lic. Pedro José Arce Jardón, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por todas y cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 20 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario  
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 928**

**Primero.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado, para que a la brevedad posible informe a esta Soberanía:

- a. Si cuenta con un plan de acción que contemple uno o varios programas que garanticen la permanencia de los educandos en el sistema educativo de Nuevo León, con el objetivo de combatir y erradicar la deserción escolar a partir del siguiente Ciclo Escolar 2023-2024.
- b. Si cuenta con un registro que permita detectar cuantos alumnos desertaron en los anteriores ciclos escolares y cuantos han vuelto a integrarse al sistema educativo del Estado y de ser el caso haga llegar las estadísticas en mención.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 20 de septiembre del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretario  
Por Ministerio de Ley

Félix Rocha Esquivel